682

PROCEDIMIENTO : Ejecutiv

Ejecutivo Especial

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO Sac: CIVIL Folio:0054690 Jdo: 14 CIV Rol :C-0152 Fecha: 10-06-2009 Hora : 13:

Rol 15272-2009

DECIMO CUARTO

JUZGADO CIVIL

1 6 JUN 2009

SECRETARIA-SANTIAGO

-: Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

MATERIA : ACCIONTINDESCENSION DE CHILE

DEMANDANTE : BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT N° : 97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE : José Santander Robles

**RUT N°** : 10.050.813-3

APODERADO : José Santander Robles

**RUT №** : 10.050.813-3

DEMANDADO : YAÑEZ PAREDES MARCO ENRIQUE

RUT N° : 9.994.898-1

N° OPERACIÓN : 159772230

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personería. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder. CUARTO OTROSI: Exhorto.

## S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego N° 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a YAÑEZ PAREDES MARCO ENRIQUE, ignoro profesión u oficio, ambos con domicilio en PASAJE SIETE Nº 1922, PEÑAFLOR Y AVENIDA VICUÑA MACKENNA Nº 4205, PEÑAFLOR, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 13 DE JULIO DE 2007 otorgada ante el Notario Público don HUMBERTO QUEZADA MORENO, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a YAÑEZ PAREDES MARCO ENRIQUE, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 730.- UNIDADES DE FOMENTO, en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie SIN SERIE.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 360 meses, contados desde el día 01 DE AGOSTO DE 2007, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados